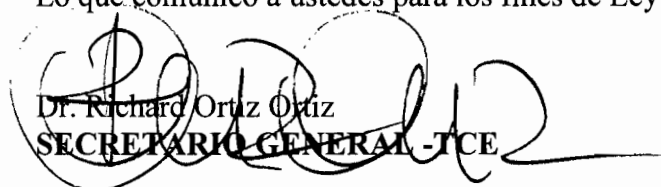


BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL SEÑOR FRANCISCO CARCHIPULLA CHAFLA EN SU CALIDAD DE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO FRENTE MARISCAL SUCRE A TRAVES DE LA PAGINA WEB A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 114-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de Abril de 2009.- Las 15h40.- **VISTOS:** El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cuarenta y ocho fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO FRENTE MARISCAL SUCRE, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y del Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 114-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el conocimiento de este proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos presentados por el Lic. Omar Simon Campaña en calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO:** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor FRANCISCO CARCHIPULLA CHAFLA, con número de cédula 060078178-5 como Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO FRENTE MARISCAL SUCRE, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto en la comunidad Mapayuchua Parroquia Achupallas del Cantón Alausi de la ciudad de Riobamba, o en la oficina de “campaña” en la Comunidad Mapayuchua de la ciudad de Riobamba, sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Comercio que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **TERCERO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano Francisco Carchipulla Chafla a que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- **QUINTO.-** Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **SEXTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase. F) Dr. Arturo J. Donoso Castellón JUEZ DEL TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL

Se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero en el Tribunal Contencioso Electoral para recibir sus notificaciones, pudiendo ser incluso e mail

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL -TCE